



Gestión  
2023 -2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2024-GM-MPC.**

Calca, 20 de noviembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 0688-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 809-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2024, sobre la conformación del Comité de Transferencia de Obra Concluida con CUI N° 2367837, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. - "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según al Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el artículo 17° numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable". Por otro lado, el Artículo 40, sobre Alcance de la fase de Funcionamiento, señala que: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta (...)" y 12 "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Por otro lado, el artículo VI de las Disposiciones Específicas y Procedimiento de la Directiva N° 005-2016 Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC, de fecha 22 de abril del 2016, numeral 6.2 inciso 6.2.3 Etapa de Transferencia dispone que: "a) Después de conocida la Resolución de Aprobación del Expediente de Liquidación, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras procederá dentro de los cinco días hábiles, a coordinar el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia al sector correspondiente, formalizándose y solicitando la Resolución de Designación de la Comisión receptora del sector mediante oficio del Titular de la Entidad. b) En la fecha fijada se realizará el acta de Transferencia definitiva con la presencia de ambas comisiones, entregándose la documentación correspondiente que constará en Acta (original y seis copias distribuidas como sigue: original y una copia para la Municipalidad, una copia para cada comisión, una copia para el beneficiario, una copia para la autoridad local, una copia para adjuntar al Expediente de Transferencia al sector) elaborada según el Anexo 04: Acta de Transferencia Patrimonial. c) De acuerdo a la naturaleza de la obra, la Comisión de Transferencia de Obras en pleno se reunirá a fin de resolver las transferencias parciales o definitivas de las obras a los sectores correspondientes a favor de la Municipalidad";

En ese contexto, mediante Informe N° 0688-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en atención al Oficio N° 114-2024-A-MCPCG/P/C, remitido por la Alcaldesa del Centro Poblado de Cuyo Grande - Sra. Cristina Álvarez Yucra, solicita la conformación de comisión de transferencia de la obra ejecutado dentro del proyecto denominado: "Creación del Servicio Institucional del Local Multiuso en el Centro Poblado de Cuyo Grande - Distrito de Pisac - Provincia de Calca - Región Cusco", con CUI N° 2367837, por acto resolutorio, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva de la Municipalidad Provincial de Calca para la liquidación y recepción de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, para lo cual remite propuesta de los miembros integrantes titulares y suplentes;





Que, mediante Informe Legal N° 809-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estando a los documentos técnicos y en análisis del expediente, señala que conforme a la norma vigente sobre la ejecución del Proyecto de Inversión Pública como es la Directiva N° 005-2016 - Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones y estando a la propuesta de miembros para conformar la Comisión de Transferencia del Proyecto "Creación del Servicio Institucional del Local Multiuso en el Centro Poblado de Cuyo Grande - Distrito de Pisac- Provincia de Calca - Región Cusco" con CUI N° 2367837, Opina Declarar procedente la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Transferencia de Obra para el proyecto con CUI N° 2367837;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a los numerales 8 y 9 de las facultades delegadas en materia de proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE - DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2367837, quienes se encargarán de coordinar el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia al sector correspondiente, formalizándose y solicitando la Resolución de Designación de la Comisión receptora del sector mediante oficio del Titular de la Entidad. asimismo, realizará el acto de Transferencia definitiva con la presencia de ambas comisiones, entregándose la documentación correspondiente que constará en Acta, de conformidad a la Directiva N° 005-2016 Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", el cual estará integrado por:

| DESIGNACIÓN            | NOMBRES Y APELLIDOS           | CARGO EN LA ENTIDAD                                  |
|------------------------|-------------------------------|--|
| PRESIDENTE             | Arq. Yuri Cuno Vera           | Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.      |
| RESPONSABLE TÉCNICO    | Ing. Iván Osorio Paiva        | Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación.      |
| RESPONSABLE FINANCIERO | CPC. Alicia Afata Huanca      | Jefe de la Unidad de Contabilidad.                   |
| UNIDAD DE PATRIMONIO   | CPC. Gertrudes Baca Tupayachi | Jefe de la Unidad de Patrimonio y Margesi de Bienes. |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** al Comité de Transferencia de Proyecto constituido en el artículo precedente, su instalación de manera inmediata y que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva - Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros del Comité de Transferencia del Proyecto, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos, brinden las facilidades del caso al Comité, para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- M. Comité.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

